

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A28430882

Denominación Social:

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A

Domicilio Social:

**CALLE PAJARITOS, 24
MADRID
MADRID
28007
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
19-11-2001	37.027.478,40	61.712.464

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GUBEL, S.L.	30.902.693	21.340	50,110
AS INVERSIONES, S.A.	3.274.100	0	5,305
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	3.229.673	5,233

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
PROREVOSA, S.A.	21.340	0,035
ALBA PARTICIPACIONES, S.A.	3.229.673	5,233
Total:	3.251.013	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	30-06-1997	14-07-2004	0	30.924.033	50,110
DONA MIRTA GIESSO CAZENAVE	09-05-2000	18-04-2002	189.832	3.274.100	5,613
DON ANGEL VIZCAÍNO OCÁRIZ	23-03-2004	23-03-2004	12.897	170	0,021

DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	29-03-2005	29-03-2005	100	32.000	0,052
-----------------------------	------------	------------	-----	--------	-------

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GUBEL, S.L.	30.902.693
PROREVOSA, S.A.	21.340
AS INVERSIONES, S.A.	3.274.100
DONA ANA MARIA OCHOA	170
VALORES DEL DARRO, SICAV, S.A.	32.000
Total:	34.230.303

% Total del capital social en poder del consejo de administración	55,796
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GUBEL, S.L.	Comercial	ARRENDAMIENTO POR PARTE DE PROACTINMO, S.L. A PROSEGUR DE UN EDIFICIO DE OFICINAS CON UNA RENTA ANUAL DE 787 MILES DE EUROS Y PLAZO INICIAL DE 5 AÑOS (ARRENDAMIENTO CONCERTADO EN 2005 CON EFECTOS EN EL AÑO 2006).

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO

Observaciones
A TRAVES DE LA SOCIEDAD GUBEL, S.L.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
72.425	0	0,117

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	127
--	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de PROSEGUR celebrada el día 27 de junio de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejan las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente, bien a través de las filiales del Grupo. En ningún caso el número máximo de acciones a adquirir rebasará, sumándose al de las que ya posean la sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente, a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor

de cotización reducido o incrementado en un 10% respectivamente, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias que así lo aconsejen. Para todo ello, se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo. La duración de la presente autorización será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Las adquisiciones que se realicen en base a la presente autorización podrán tener por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los Directivos o Administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, para lo cual podrá utilizarse la autocartera de la sociedad, o llevar a cabo nuevas adquisiciones al amparo de la presente autorización.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

a) Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales o estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que el artículo 17 de los estatutos sociales establece lo siguiente en cuanto a los derechos de asistencia y voto:

“Podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, el uno por mil del capital social, siempre que sus acciones figuren inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en la Junta General podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones, y la identificación de su representante, deberá ser comunicada al Consejo de Administración de la Sociedad con, al menos, cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido.”

b) Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO		PRESIDENTE	30-06-1997	14-07-2004	JUNTA
DON EDUARDO PARAJA QUIRÓS		CONSEJERO DELEGADO	26-04-2004	26-04-2004	JUNTA
DONA MIRTA GIESSO CAZENAVE		CONSEJERO	09-05-2000	18-04-2002	JUNTA
DONA CHANTAL GUT REVOREDO		CONSEJERO	30-06-1997	18-04-2002	JUNTA
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO		CONSEJERO	30-06-1997	18-04-2002	JUNTA
DON JOSE LUIS MARTINEZ CANDIAL	IBERCAJA	CONSEJERO	25-10-1993	18-04-2002	JUNTA
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO		CONSEJERO	29-03-2005	29-03-2005	JUNTA
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO		CONSEJERO	27-06-2005	27-06-2005	JUNTA
DON ANGEL VIZCAÍNO OCÁRIZ		CONSEJERO	23-03-2004	23-03-2004	JUNTA
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO	19-06-2002	27-06-2002	JUNTA

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSE LUIS MENDEZ LOPEZ	29-03-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON EDUARDO PARAJA QUIRÓS	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD CORPORATIVA ESPAÑA
DON ANGEL VIZCAINO OCARIZ	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DONA MIRTA GIESSO CAZENAVE	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	AS INVERSIONES, S.A.
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GUBEL, S.L.
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	COMISION NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> -LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. -ABOGADO DEL ESTADO, AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA Y NOTARIO DE MADRID (EXCEDENTE). -FUE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID Y DE LA SOCIEDAD DE BOLSAS. -FUE SOCIO FUNDADOR Y VICEPRESIDENTE DE A.B. ASESORES BURSÁTILES Y PRESIDENTE DE A.B. GESTIÓN Y A.B. ASESORES RED. -ES VICEPRESIDENTE DE BANKINTER, BANCO DEL QUE ES CONSEJERO DESDE EL AÑO 2000. ADICIONALMENTE, ES MIEMBRO TANTO DE LA COMISIÓN DE EJECUTIVA COMO DE LA COMISIÓN NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DEL BANCO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<ul style="list-style-type: none"> -INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS POR LA ETS MADRID. -MASTER BUSINESS ADMINISTRATION (MBA), STANDFORD UNIVERSITY. -FUE CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE DEL GRUPO URALITA. -ES CONSEJERO DELEGADO DE AZUCARERA EBRO. -ES CONSEJERO DE EBRO PULEVA Y PULEVA BIOTECH.

DON JOSE LUIS MARTINEZ CANDIAL	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	-PERITO, PROFESOR E INTENDENTE MERCANTIL. -DIPLOMADO DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA EMPRESA (IESE) POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA 1961- 1962. -PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FERIA OFICIAL Y NACIONAL DE MUESTRAS DE ZARAGOZA DESDE 1980 HASTA 1991. -PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERCAJA DESDE 1987 HASTA 1995. -PRESIDENTE DEL PATRONATO CULTURAL DE IBERCAJA.
-----------------------------------	--	--

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de PROSEGUR establece lo siguiente en cuanto a la composición cualitativa del Consejo:

“1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros ejecutivos no representen mayoría sobre los Consejeros externos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la sociedad o en alguna de sus sociedades participadas, y en todo caso, los que mantengan una relación contractual laboral, mercantil o de otra índole con la sociedad, distinta de su condición de Consejeros. Igualmente tendrán la consideración de Consejeros ejecutivos quienes tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte de la sociedad, o del grupo, mediante delegación o apoderamiento estable, conferido por el Consejo de Administración o por la sociedad, respectivamente.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros procure reflejar la relación entre el capital estable y el capital flotante.”

En consecuencia, cabe señalar que la composición actual del Consejo de Administración de PROSEGUR es respetuosa con lo previsto en el Reglamento del Consejo, pues los Consejeros ejecutivos no representan mayoría sobre los Consejeros externos y dentro del grupo de los Consejeros externos se integran tanto representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital social (Consejeros dominicales) como profesionales de reconocido prestigio no vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (independientes), reflejando la relación entre dominicales e independientes la relación entre el capital estable y el capital flotante.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN OTORGADAS DE FORMA PERMANENTE A TRAVÉS DE UN PODER.
DON EDUARDO PARAJA QUIROS	DELEGACIÓN DE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXCEPTO AQUELLAS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS SEAN INDELEGABLES (LO QUE INCLUYE LAS QUE TENGA ESPECÍFICAMENTE ATRIBUIDAS EN LA COMISIÓN EJECUTIVA)
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	AMPLIAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN OTORGADAS DE FORMA PERMANENTE A TRAVÉS DE UN PODER

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	NORDES PROSEGUR TECNOLOGIA, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	NORDES VIGILANCIA, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	ESC SERVICIOS GENERALES, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	PROSEGUR TRANSPORTE DE VALORES, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	PULEVA BIOTECH, S.A.	CONSEJERO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.444
Retribución variable	537
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	14
Total:	1.995

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	14
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.675	0
Externos Dominicales	191	0
Externos Independientes	129	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.995	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.995
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,790

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO DAL RE COMPAIRE	DIRECTOR INNOVACION Y DESARROLLO NUEVOS PROYECTOS
DON JOSE IGNACIO ECHEGARAY DEL CAMPO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS CORPORATIVOS
DON JOSE MANUEL GARCIA HERMOSO	DIRECTOR DE MEDIOS
DON SANTIAGO GARCIA -ARENAL LOPEZ DORIA	DIRECTOR PROSEGUR FRANCIA
DON JOSE ANTONIO LASANTA LURI	DIRECTOR NORDES PROSEGUR TECNOLOGIA
DON JORGE COUTO LEITAO	DIRECTOR PROSEGUR PORTUGAL
DON JAVIER MIRALLAS SARA BIA	DIRECTOR RELACIONES INSTITUCIONALES
DON JUAN JOSE CALVO SAEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS
DON JAIME PLA VELARDE	DIRECTOR CLIENTES GLOBALES
DON JOSE JULIO ARRIETA GISBERT	DIRECTOR PROSEGUR ALARMAS
RODRIGO ZULUETA GALILEA	PRESIDENTE PROSEGUR LATINOAMERICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.966
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de PROSEGUR, el cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los administradores consistirá en una asignación anual fija, no pudiendo superar la cantidad total a pagar a todos los consejeros la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta general de accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación.

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de PROSEGUR establece que el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En todo caso, de acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, el Consejo deberá procurar que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y, en su caso, si lo estima oportuno, que en una parte se halle vinculada a los rendimientos de la compañía.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del Consejo de PROSEGUR, es competencia del Consejo, que se obliga a ejercer directamente, la aprobación del sistema y cuantía anual de la retribución de los Consejeros, en forma agregada y, en todo caso, dentro de los límites fijados en los estatutos sociales. A estos efectos se fijará la cuantía a percibir por los Consejeros en cuanto tales, prescindiendo de los salarios y demás remuneraciones en especie que perciban los Consejeros ejecutivos, los cuales habrán de ser sometidos a consideración del Consejo de forma individualizada.

Finalmente, en virtud del apartado 2.d) del artículo 17 del Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros. Asimismo, le corresponde (apartado 2.e) del citado artículo 17) la revisión periódica de los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	CONSEJERO SECRETARIO
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	VOCAL
DONA MIRTA GIESSO CAZENAVE	AS INVERSIONES, S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON ISIDRO FERNANDEZ BARREIRO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de

administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	GUBEL, S.L.	SOCIO QUE OSTENTA EL CONTROL
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	SOCIO CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA NO DE CONTROL
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	GUBEL, S.L.	SOCIO CON PARTICIPACIÓN MINORITARIA NO DE CONTROL
DONA MIRTA GIESSO CAZENAVE	AS INVERSIONES, S.A.	SOCIO QUE OSTENTA EL CONTROL

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han producido modificaciones al Reglamento del Consejo durante el ejercicio 2005.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

a) Nombramiento de Consejeros:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de PROSEGUR, los Consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración, en todo caso de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta general y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas.

Tratándose del nombramiento de Consejeros externos, el artículo 21 del Reglamento del Consejo dispone que tanto éste como la Comisión de Nombramientos y retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, deberán procurar que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

Finalmente, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan

alguna relación con la gestión de la Compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con los altos directivos de la Sociedad.

b) **Reelección de Consejeros:**

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento del Consejo, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta general deberán ir precedidas de un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

c) **Cese y remoción de Consejeros:**

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta general o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Adicionalmente, en relación con las cuestiones anteriormente reseñadas, el artículo 25 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros afectados por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas y que estas votaciones serán públicas, salvo que alguno de los Consejeros solicite que el voto sea secreto.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten procesados por hechos presuntamente delictivos o sean objeto de expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejero
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Compañía).

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
TODOS	El Consejo de Administración queda válidamente constituido si asisten, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.	Mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, salvo supuestos legales. En caso de empate, será dirimente el voto emitido por el Presidente.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate, será dirimente el voto emitido por el Presidente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 23.5 de los Estatutos sociales de PROSEGUR establece que los Consejeros, en caso de ausencia, podrán hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro Consejero mediante delegación por escrito.

Por su parte, el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo establece que, al otorgar su representación, los Consejeros procurarán que el representante pertenezca al mismo grupo que el representado e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	4
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	13
Número de reuniones del Comité de auditoría	10
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DANIEL LOZANO LOZANO	DIRECTOR ECONOMICO - FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Existe un riguroso control por la Dirección Financiera de la Compañía para que las cuentas individuales y consolidadas se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España y a las NIIF, siendo

auditadas todas las compañías por un solo auditor: PricewaterhouseCoopers.

Asimismo la Comisión de Auditoría tiene, entre otras funciones, las llevanzas de las relaciones con los auditores externos y, como parte de dicha labor, debe supervisar que la opinión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales no contenga salvedades, manteniéndose además las oportunas conversaciones con dichos auditores externos en el momento mismo de formulación de las cuentas.

Finalmente, el artículo 44 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Toda la información que hace pública la sociedad se comunica en primer lugar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, una vez que se tiene constancia de la recepción de la misma, a los medios de comunicación y también a analistas e inversores que han manifestado su interés en que se les haga llegar la información.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo contiene una disposición específica sobre las relaciones con los mercados (artículo 43) en la que establece que el Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

- Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- Los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.
- Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría supervisa el mantenimiento de la independencia de los auditores externos, solicitando cuando lo estima conveniente la presencia de los mismos durante el desarrollo de sus sesiones.

A este respecto, el artículo 44 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar aquellas firmas de

auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio y deberá informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma de auditoría por servicios distintos de la auditoría.

Respecto de los analistas financieros y bancos de inversión, no existe por el momento establecido procedimiento alguno al objeto de garantizar la independencia de los mismos, si bien la Sociedad siempre ha procedido de forma transparente con ellos y sus criterios se han basado siempre en los principios de profesionalidad, solvencia e independencia en sus apreciaciones.

Respecto de las agencias de calificación, no aplica al no existir relación alguna con ellas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17	17

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejo	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
--	------------------------------------	-----------------	-------------------

--	--	--	--

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El procedimiento se detalla en el artículo 27 del Reglamento del Consejo.</p> <p>Los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar expertos ha de ser comunicada al Presidente y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos; - Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o - Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo, la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen a juicio del Presidente, deberán convocarse con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 12 del Reglamento del Consejo establece expresamente que el Secretario deberá prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.</p> <p>Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, los Consejeros se hallan investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus instalaciones, extendiéndose este derecho de información a las sociedades filiales, españolas o extranjeras.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	10	ART.24 ESTATUTOS SOCIALES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	PRESIDENTE
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	VOCAL
DON EDUARDO PARAJA QUIROS	VOCAL
DON EUGENIO RUIZ-GALVEZ PRIEGO	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL
DON CHRISTIAN GUT REVOREDO	VOCAL
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	PRESIDENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DONA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	PRESIDENTE
DONA CHANTAL GUT REVOREDO	VOCAL
DON JOSE LUIS MARTINEZ CANDIAL	SECRETARIO MIEMBRO
DON PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL
DON ISIDRO FERNÁNDEZ BARREIRO	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

a) Regulación

Artículos 25 de los Estatutos sociales y 15 del Reglamento del Consejo.

b) Composición

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva, que estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración.

En todo caso, la adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

El cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva recaerá en el Secretario del Consejo de Administración.

c) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá previa convocatoria de su Presidente, aplicándose en defecto de normas específicas las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

En todo caso, la Comisión Ejecutiva celebrará un mínimo de siete sesiones ordinarias al año.

En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

d) Responsabilidades

La Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las facultades más amplias de representación, administración, gestión y disposición y, en general, todas las que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables legal o estatutariamente.

Sin perjuicio de lo anterior, específicamente corresponden a la Comisión Ejecutiva, sin que tales facultades puedan ser atribuidas a otro órgano, cualquiera que fuere éste, delegado del Consejo de Administración, las siguientes facultades:

- La aprobación de cualesquiera inversiones o desinversiones relevantes a realizar por la Sociedad; y
- La supervisión y seguimiento de las decisiones y actuación del Consejero Delegado.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

a) Regulación:

Artículos 27 de los Estatutos sociales y 16 del Reglamento del Consejo.

b) Composición

La Comisión de Auditoría estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración.

En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá estar integrada por mayoría de Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración designará, de entre los Consejeros no ejecutivos, la persona que haya de presidir la Comisión de Auditoría que desempeñará sus funciones bajo la denominación de Presidente de la Comisión de Auditoría, y que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría nombrará un Secretario que redactará las actas de los acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario recaerá en la persona que designe la Comisión sin que sea preciso que sea Consejero ni miembro de la Comisión.

c) Funcionamiento

La Comisión de Auditoría podrá regular su propio funcionamiento, aplicándose en defecto de normas específicas las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

La Comisión de Auditoría deberá celebrar un mínimo de cuatro (4) sesiones ordinarias al año. Con carácter extraordinario, la Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del mismo solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el adecuado desempeño de sus funciones.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

d) Responsabilidades

La Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer la designación del auditor, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

a) Regulación:

Artículos 26 de los Estatutos sociales y 17 del Reglamento del Consejo.

b) Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y nombrará un Secretario que redactará las actas de los acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario recaerá en la persona que designe la Comisión sin que sea preciso que sea Consejero ni miembro de la Comisión.

c) Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá regular su propio funcionamiento, aplicándose en defecto de normas específicas las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

d) Responsabilidades

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- Elevar al Consejo las propuestas de Nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas.

- Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.
- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la retribución anual de los Administradores
- Aprobar la contratación del personal de alta dirección -bien en régimen de dependencia laboral, bien mediante un arrendamiento de servicios de carácter mercantil- su retribución y su eventual inclusión en los Planes de Retribución en Acciones que la Junta General de Accionistas pueda acordar.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	COMISION CON FACULTADES DECISIONES GENERALES. TIENE ATRIBUIDAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DISPOSICIÓN Y, EN GENERAL, TODAS LAS QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES LEGAL O ESTATUTARIAMENTE
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	COMISION CON FACULTADES CONSULTIVAS Y DE CONTROL. PARA UN DETALLE DE LAS FACULTADES DE ESTA COMISION VER EL APARTADO B.2.3 ANTERIOR.
COMISION DE AUDITORIA	COMISION CON FACULTADES CONSULTIVAS Y DE CONTROL. PARA UN DETALLE DE LAS FACULTADES DE ESTA COMISION VER EL APARTADO B.2.3 ANTERIOR.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo se regulan por lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el Reglamento del Consejo, no existiendo reglamentos específicos para cada una de ellas.

Las Comisiones del Consejo no han elaborado ningún informe anual sobre sus actividades durante el ejercicio 2005.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, en forma colegiada, el ejercicio de las facultades más amplias de representación, administración, gestión y disposición y, en general, todas las que legal o estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
El Consejo de Administración está compuesto por 4 Consejeros ejecutivos, 3 Consejeros dominicales y 3 Consejeros independientes.
Por su parte, la Comisión Ejecutiva está compuesta por 3 Consejeros ejecutivos, 2 Consejeros dominicales y 1 Consejero independiente.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GUBEL, S.L.	PROACTINMO, S.L.	Comercial	Contratos de arrendamiento operativo	787

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------	--------------------------

social de los administradores o directivos	social de la sociedad o entidad de su grupo			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se han declarado conflictos de interés por parte de los consejeros de la sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento Interno de Conducta de Prosegur en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores (R.I.C.) establece como obligación de las personas afectadas el actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a PROSEGUR y a sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos, y el deber de abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

A tal efecto, el R.I.C. prevé que las personas afectadas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento Normativo aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de sus actividades fuera de Prosegur, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con:

- a) Intermediarios financieros que operen con PROSEGUR;
- b) Inversores profesionales tales como gestoras de instituciones de inversión colectiva, de fondos de pensiones, etc.;
- c) Proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- d) Clientes importantes;
- e) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras.

En virtud del R.I.C., se considera que existen potenciales conflictos de interés, al menos cuando las personas afectadas ostenten alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el apartado anterior:

- La pertenencia a su Consejo de Administración;

- La tenencia de participaciones significativas en su capital;
- La prestación de servicios o la realización de actividad remunerada o la existencia de vínculos contractuales relevantes, directos o indirectos.

La facultad de informar con relación a las transacción que impliquen o puedan implicar conflictos de interés en la Sociedad está estatutariamente atribuida a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Por su parte, el Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente y tampoco podrán aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, salvo que previamente se le ofrezca a ésta y ésta desista de explotarla y sea expresamente autorizado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por último, el Consejero debe informar a la Compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directa o indirectamente y de los puestos que desempeñe y las actividades que realice en otras compañías.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los principales riesgos cubiertos por el sistema son de naturaleza operativa, financiera y reputacionales.

Los medios instrumentados por la sociedad para cubrir estos riesgos son diversos en función de la diversa naturaleza de los mismos. Para los financieros, la auditoría encomendada a una firma de primer orden a nivel internacional y diversas coberturas contra las oscilaciones en los tipos de cambio y en los tipos de interés.

Para los operativos, además de las correspondientes pólizas de seguros, con coberturas muy superiores a las exigidas para el desarrollo de la actividad por la legislación aplicable, los controles periódicos detallados realizados por el cuerpo de inspectores de la sociedad en las distintas delegaciones de las tres líneas de negocio. Para los reputacionales, la diligencia y transparencia en la gestión ordinaria de la Compañía. Todo ello, además bajo supervisión de la Comisión de Auditoría.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno que permiten asegurar razonablemente la fiabilidad y consistencia de los datos económico-financieros y de la formulación de las cuentas anuales.

Además de lo anterior, el Departamento Interno de Prosegur denominado "Área de Gestión de Riesgos", realiza revisiones de elementos identificados como prioritarios en el mapa de riesgos de la compañía, llevándose a cabo planes de revisión por medios propios o mediante contratación externa. Estos últimos están presentes de manera continua en las áreas fiscales, contables, informática y de riesgos asegurables, lo que permite al área corporativa indicada centrar buena parte de su atención en el desarrollo de las operaciones de negocio.

La actividad del Área de Gestión de Riesgos se proyecta sobre todas las áreas de actividad del grupo Prosegur, es decir, sobre sus divisiones de vigilancia, alarmas y transporte de fondos y valores. También son objeto de trabajos de control y auditoría interna, las áreas Departamentales de la Sociedad. En este sentido, el Área de Gestión de Riesgos practica auditorías a las distintas unidades de apoyo y servicio de estructura de las unidades de negocio. El citado Departamento desarrolla, asimismo, auditorías de calidad en base a la norma ISO 9001 en todas las delegaciones nacionales de transporte y vigilancia de la Sociedad. Los trabajos de control y auditoría interna desarrollados por el Área de Gestión de Riesgos se realizan, asimismo, sobre las delegaciones nacionales de alarmas, con una importante incidencia en su área técnica. Tratándose de una multinacional con implantación en once países, los trabajos de auditoría interna llevados a cabo por el Área de Gestión de Riesgos se desarrollan también en las filiales internacionales de Prosegur y abarcan sus divisiones de negocio y las áreas departamentales.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante el ejercicio 2005 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Desde la creación de la Comisión de Auditoría en 2003, es éste el órgano de gobierno encargado de supervisar los mecanismos de control. Las funciones que le han sido delegadas a tales efectos son, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- Relaciones con los auditores externos de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica en todas las áreas y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna).

Asimismo, el propio Reglamento del Consejo establece expresamente que el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y velará para que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Por otra parte, entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentra la de velar por la existencia de un proceso interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quórums de constitución y asistencia a las Juntas Generales previstos en el artículo 18 de los estatutos sociales son los mismos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.).

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 19 de los Estatutos sociales establece que los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, sólo podrán acordarse válidamente, con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

No existe, pues, diferencia alguna respecto del régimen establecido en los artículos 93 y 103 de la vigente LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No se han regulado hasta la fecha derechos de los accionistas, en relación con las juntas, distintos de los contenidos en la L.S.A.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Reglamento de la Junta prevé una serie de medidas conducentes a fomentar la participación de los accionistas en la Junta, consistentes, principalmente, en facilitar a los accionistas, con antelación suficiente, el acceso a toda la información sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, no sólo mediante la entrega física de los documentos soporte de dichos asuntos, sino, además, a través de la

página web de la sociedad. Se facilitará igualmente información sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta y se facilitará, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación a cuantos accionistas con derecho de asistencia lo soliciten.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta general:
1. Corresponde al Presidente de la Junta general:
a) Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
b) Establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones.
c) Decidir la forma de la votación de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto.
e) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando existan razones para ello y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
f) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.
g) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

No se han producido modificaciones durante el ejercicio 2005 en el Reglamento de la Junta general de accionistas de PROSEGUR, aprobado por dicha Junta general el día 26 de abril de 2004

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2005	61,350	3,840	0,000	65,190

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General de accionistas del 27 de Junio de 2005:

- 1) Aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión y de la propuesta de aplicación de los resultados, tanto de PROSEGUR como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2004. Aprobado con el 100% de los votos.
- 2) Aprobación de la gestión del órgano de administración durante el ejercicio 2004. Aprobado con el 100% de los votos.
- 3) Aprobación del reparto de dividendos con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad. Aprobado con el 100% de los votos.
- 4) Aprobación de la fusión por absorción de CESS Compañía Europea de Servicios de Seguridad, S.A. por parte de PROSEGUR. Aprobado con el 100% de los votos.
- 5) Aprobación de la fusión por absorción de Atecyr, S.L.U., Nordes Instalaciones, S.A.U., Nordes Sistemas, S.A.U., Nordes Mantenimiento, S.A. y Nordes C.R.A., S.A. por parte de PROSEGUR. Aprobado con el 100% de los votos.
- 6) Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar anualmente, de forma agregada y dentro del límite prefijado en los Estatutos sociales, la retribución a percibir por los Consejeros por su condición de tal. Aprobado con el 100% de los votos.
- 7) Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias. Aprobado con el 100% de los votos.
- 8) Reelección del auditor de cuentas. Aprobado con el 100% de los votos.
- 9) Ratificación de cese de Consejero, nombramiento de nuevo Consejero y ratificación de Consejero designado por cooptación. Aprobado con el 100% de los votos.
- 10) Aprobación de la modificación de los artículos 5 a 33 de los Estatutos sociales y aprobación de un nuevo texto refundido de los mismos. Aprobado con el 100% de los votos.
- 11) Delegación de facultades para la plena formalización, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta. Aprobado con el 100% de los votos.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para asistir a las reuniones de la Junta General es necesario ser titular de un 1 por 1.000 del capital social lo que, teniendo en cuenta la cifra actual de capital social, representa un total de 61.712 acciones.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad no sigue ninguna política específica en relación con las delegaciones de voto.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Dirección: www.prosegur.com

Modo de acceso: Página principal / Accionistas e Inversores / Gobierno Corporativo

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. A efecto de completar el presente apartado, en la medida en que el documento único al que se refiere la orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre no ha sido elaborado, se toma como referencia las recomendaciones del Informe Olivencia, completadas o modificadas por el Informe Aldama.

Recomendación 1: "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

La política del Consejo de Administración de PROSEGUR es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta.

Recomendación 2: "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responde a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

El número de Consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad es de 3 de un total de diez (10), y su perfil responde a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

Recomendación 3: "Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto." Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en el sentido de que exista una mayoría amplia de Consejeros externos y, dentro de estos, una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

Los Consejeros externos (en total, seis Consejeros externos) representan una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos (en total, cuatro Consejeros ejecutivos).

Recomendación 4: “Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”. El informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.

Los estatutos sociales establecen en su artículo 20, que el Consejo de la Sociedad estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) Consejeros.

En la actualidad, el número de Consejeros de la Sociedad es de diez (10).

Recomendación 5: “Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

En la actualidad, la Sociedad ha optado por separar el cargo de primer ejecutivo de PROSEGUR (que recae en el Consejero Delegado, D. Eduardo Paraja Quirós) del cargo de Presidente del Consejo de Administración (que recae en D^a. Helena Revoredo Delvecchio), de tal forma que no existe acumulación de funciones.

Recomendación 6: “Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

El Secretario del Consejo de Administración auxilia al Presidente en sus labores y vela por el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de elaborar las actas en las que deben recogerse los acuerdos adoptados y de dar fe de los mismos.

El Secretario cuida en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. El Secretario del Consejo lo es, a su vez, de la Comisión Ejecutiva.

En la actualidad, el cargo de Secretario del Consejo de Administración recae en una persona externa a la Compañía con la condición de profesional de reconocido prestigio en el área del Derecho Mercantil.

Recomendación 7: “Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

La Comisión Ejecutiva está compuesta por seis Consejeros, tres de los cuales son Consejeros ejecutivos, dos Consejeros dominicales y uno Consejero independiente. El Consejo, como ha quedado expuesto, está integrado por un total de diez Consejeros de los cuales cuatro son ejecutivos, tres dominicales y tres independientes.

La Comisión Ejecutiva informa regularmente al Consejo de Administración de las decisiones importantes adoptadas en sus sesiones.

Recomendación 8: “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).”

El Consejo de Administración de Prosegur tiene constituidas la Comisión de Auditoría integrada por un Consejero ejecutivo y dos dominicales y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un Consejero ejecutivo, dos dominicales y dos independientes.

Recomendación 9: “Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.”

La convocatoria del Consejo de Administración y el Orden del Día a debatir se envía por el Secretario con una antelación de tres días como mínimo, y con antelación suficiente se facilita a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo.

Existe un calendario anual de sesiones prefijado que facilita las tareas de los Consejeros.

Durante la reunión y/o con posterioridad a la misma se proporciona a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día.

Además, todo Consejero tiene derecho a recabar y obtener la información necesaria.

Recomendación 10: “Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”

Durante el ejercicio de 2005, el Consejo de Administración celebró un total de 4 sesiones.

La actuación del Presidente en el curso de las sesiones va orientada a fomentar la participación de todos sus miembros, exponiéndose con claridad y precisión los asuntos objeto de debate, y recogiendo fielmente la opinión de los Consejeros, los cuales participan con la frecuencia que estiman oportuno en el desarrollo de las mismas.

Recomendación 11: “Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.”

Tal y como se recoge en el Reglamento del Consejo, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta el propio Consejo estarán precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 12: “Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.”

El Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considerase conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Recomendación 13: “Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.” El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

Ni los Estatutos ni el Reglamento del Consejo establece límite alguno de edad, de forma que los Consejeros podrán continuar en el ejercicio de su cargo mientras conserven plenamente las facultades, capacidades y disponibilidad que determinaron su elección.

Recomendación 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

El artículo 26 del Reglamento del Consejo reconoce expresamente que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para examinar todas sus instalaciones (previsión igualmente aplicable a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras) y regula el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Por su parte, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce el derecho de los Consejeros externos de solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, siempre que el encargo verse necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el ejercicio del cargo.

Recomendación 15: “Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.”

La retribución de los Consejeros, por su condición de tales, se ajusta a criterios de moderación atendiendo al desarrollo y circunstancias de la Sociedad. A este respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales de PROSEGUR, la retribución de los administradores consistirá en una asignación anual fija, no pudiendo superar la cantidad total a pagar a todos los consejeros la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta general de accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación.

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El

Consejo procurará que la retribución del Consejero sea adecuada a su dedicación efectiva y moderada en función de las exigencias del mercado.

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los Consejeros de manera global.

Recomendación 16: “Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.”

El Capítulo IX del Reglamento del Consejo regula los deberes del Consejero en materia de diligencia y lealtad y contempla en particular la obligación de abstención en los casos de conflictos de interés.

En concreto, como obligaciones de los miembros del Consejo de Administración recogidas en el Reglamento del Consejo, cabe citar, entre otras, las siguientes:

- Obligación de lealtad y diligente administración;
- Obligación de confidencialidad;
- Obligación de no competencia;
- Obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés;
- Obligación de no hacer uso de los activos sociales ni de información no pública; y
- Obligación de no aprovechar en beneficio propio de las oportunidades de negocio.

Además, los Consejeros están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores.

Recomendación 17: “Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.”

El Reglamento del Consejo dispone que éste conocerá de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, y que en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando la transacción desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

Recomendación 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparentes el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

El Reglamento del Consejo contempla que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deben indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, y cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de interés.

Por lo que respecta al derecho a la información de todos los accionistas se establece que debe ponerse a disposición de los mismos y con ocasión de la Junta General cuanta

información sea legalmente exigible, y toda aquella que, no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente, debiendo atenderse a las solicitudes de información que formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, y a las preguntas que les formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

Respecto a los accionistas institucionales, el Reglamento dispone la necesidad de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular sin que se pueda traducir en la entrega a estos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Recomendación 19: “Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

El Consejo ha venido informando a los mercados con arreglo a lo exigido por la legislación vigente.

El Reglamento del Consejo impone la obligación del Consejo de Administración de informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.
- d) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

Recomendación 20: “Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

Toda la información que se pone a disposición de los mercados se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goza de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información es revisada y verificada por la Comisión de Auditoría antes de ser difundida.

Recomendación 21: “Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditoria, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoria”.

Las relaciones con el auditor de cuentas de la Sociedad se encauzan a través de la Comisión de Auditoría, no pudiéndose contratar, sin autorización y vigilancia de ésta, servicios distintos que puedan poner en peligro la independencia de la auditoria.

En el Reglamento del Consejo se establece el límite que representan los honorarios satisfechos en un máximo del 5% sobre el total de ingresos de la firma auditora, no pudiéndose contratar con la firma que lo supere.

En el ejercicio 2005, los honorarios devengados por PriceWaterhouseCoopers España y la organización mundial PriceWaterhouseCoopers fueron:

- 994,6 miles de euros por trabajos de auditoría, y
- 0 euros por servicios específicos de consultoría.

La Memoria anual recoge, los honorarios satisfechos tanto al auditor principal como a otras empresas de auditoría, por servicios prestados de naturaleza distinta a los de auditoría.

Recomendación 22: "Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el Informe de auditoría, y que cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

Es política tradicional en la Sociedad el que los informes de auditoría no contengan reservas ni salvedades, ajustándose fielmente sus estados financieros a los principios de contabilidad generalmente aceptados en España.

Además, el Reglamento del Consejo dispone que éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

APARTADO B.1.8 d)

En el apartado "Remuneración Total Consejeros" se comprenden todos los conceptos retributivos expresados en el cuadro "B.1.8" (incluyéndose salarios derivados de relación laboral, retribuciones satisfechas por asistencia a reuniones del órgano de administración, etc.). El porcentaje sobre beneficio se calcula sobre el beneficio individual de PROSEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD, S.A. correspondiente a 2005.

APARTADO B.1.10

Dentro del Consejo de Administración, hay que hacer la siguiente distinción sobre el órgano que autoriza las cláusulas de blindaje:

- En el caso de los Consejeros ejecutivos las autoriza el Consejo de Administración.
- En el caso de altos directivos las autoriza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-05-2006.